

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCION
Año	150 pesetas		En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Semestre	100		Administrador del BOLETIN OFICIAL
Trimestre	60		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.			

Número 35

Lunes 11 de febrero de 1963

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 29 de enero último, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre último sobre reforma de las Haciendas municipales y para evitar las dudas que puedan surgir sobre percepción por los veterinarios titulares de la tasa de 10 pesetas en el reconocimiento de cerdos en régimen de consumo familiar, que los Ayuntamientos venían obligados a anticipar como incremento de los haberes de dichos funcionarios, con arreglo al Decreto de 18 de junio de 1930 y Orden de 29 de mayo de 1945, se estima conveniente aclarar a las Corporaciones interesadas lo siguiente:

1.º La tasa parafiscal de 10 pesetas establecida por el Decreto de 10 de marzo de 1960 en favor de los veterinarios titulares por el reconocimiento de cerdos en régimen de consumo familiar dejará de ser anticipada por los Ayuntamientos, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de diciembre último.

2.º La percepción de la referida tasa parafiscal, que no ha sido suprimida por la citada Ley de 24 de diciembre último, por no constituir ingreso municipal, se verificará directamente por los veterinarios respectivos que están obligados a prestar el servicio correspondiente, ateniéndose para ello a las disposiciones legales

vigentes y a las instrucciones que sobre el particular dicten los Organismos competentes.

Ruego a V. E. tenga a bien ordenar la inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de la presente circular para el debido conocimiento de las Corporaciones y funcionarios interesados”.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Valladolid, 4 de febrero de 1963.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 401

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de subasta

La Excmo. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1962, ha acordado contratar, mediante subasta pública, la obra de transformación y mejoramiento del camino vecinal de San Román de Hornija a su estación, kilómetros 1 al 3.

Tipo de subasta: 228.390 pesetas.

Fianza provisional: 4.567,80 pesetas (2 por 100 del tipo).

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras: 10 meses.

1.º *Plazo de ejecución.*—a) Comienzo: El contratista deberá dar comienzo a la ejecución de la obra dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, independientemente de la formalización del contrato.

b) Duración: Será la señalada en este anuncio. El contratista no podrá eludir el cumplimiento del plazo ale-

gando falta de mano de obra, de materiales, de maquinaria ni otra causa alguna.

c) Terminación: El contratista deberá dar cuenta por escrito a la Diputación del día en que la obra quede totalmente terminada, solicitando la recepción provisional de la misma.

2.º *Pago de las obras.*—Se realizarán los pagos contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos y quedando sujetos al orden legal de prelación de pagos.

3.º *Examen de proyectos y pliego de condiciones de la subasta.*—Estarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Fomento, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las nueve treinta a las catorce horas.

4.º *Fianza.*—Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualesquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía del 2 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualesquiera de las formas determinadas por los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva para contrato de obra será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

5.º *Proposiciones.*—La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo

inserto al final de este anuncio y deberá presentarse en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de reparación de la vía provincial de..."

6.° *Reintegro.*—El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho timbre fijo de seis pesetas. Se utilizará además el timbre provincial de seis pesetas que marcan las vigentes Ordenanzas provinciales. Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados y no tenidos por presentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.° *Documentos que deberán presentarse.*—El sobre cerrado, en que se presenten las proposiciones, deberán contener los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara y sin raspaduras ni emmiendas, de forma que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma.

b) Declaración jurada del licitador y del apoderado, en su caso, en que, bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo ser redactadas dichas declaraciones conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará, además, el documento acreditativo de que no forman parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general, o persona con cargo asimilado o, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

f) En casos en que exista representación deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor se-

cretario de la Corporación, en concepto de letrado.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión y vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g), podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad. Los documentos reseñados bajo las letras e) y g) podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndolo que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y fecha.

8.° *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de proposiciones comenzará el siguiente día hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La duración del plazo de presentación será de veinte días hábiles, debiendo entregarse los pliegos en esta Excm. Diputación Provincial, Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, de nueve treinta a catorce horas.

9.° *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas y a las trece horas.

10. *Crédito y autorizaciones.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el número dos, tres y cuatro del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario correspondiente para el pago de las cantidades derivadas de esta obra. Y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y

administrativas para contratar mediante subasta la obra... a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número... de fecha... de 1963, acepta íntegras dichas cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes del trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Valladolid, ... de ... de 1963.

(Firma del licitador o apoderado)

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en el "Boletín Oficial" de... número... de fecha... para las obras de...

(Firma del licitador)

Valladolid, 7 de febrero de 1963.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—
El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

403

Delegación de Cría Caballar de Valladolid, Palencia y Segovia

Relación de las paradas particulares aprobadas por la Junta de Inspección y Reconocimiento de la provincia, para su funcionamiento durante la temporada 1963.

Señor Hidalgo, Robladillo.

Señor Villarreal, Olmedo.

Señor González, Matilla de los Caños.

Señor García, Iscar.

Señor Illera, Salvador de Zapardiel.

Señor Posadas, Santovenia de Pisuergra.

Valladolid, 9 de febrero de 1963.
El teniente coronel delegado de Cría Caballar (ilegible).

420

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Todos los recargos municipales y participaciones a excepción del recargo municipal sobre licencia fiscal

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Entrada de Caudales y Auxiliar de cuenta corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, las cantidades ingresadas por todos los recargos y participaciones sobre o en las cuotas de todas las contribuciones estatales a excepción de las cantidades recaudadas por Recargos municipales sobre las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que se refiere el número 2.º-1 y disposición transitoria 5.ª de la orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962, dictada para cumplimiento del Decreto 3295-1962, de 13 de igual mes y año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre último, son las que a continuación se detallan:

	INGRESADO	DOZAVA PARTE
	Pesetas	Pesetas
Alaejos.....	19.842,71	1.600,00
Cabezón.....	4.125,65	300,00
Campaspero.....	284,00	»
Cigales.....	729,43	»
Iscar.....	528,06	»
Laguna de Duero.....	112,70	»
Mayorga.....	967,12	»
Medina del Campo.....	96.697,67	8.000,00
Medina de Rioseco.....	2.579,90	200,00
Nava del Rey.....	41.119,93	3.400,00
Olmedo.....	25.852,56	2.100,00
Pedrajas de San Esteban.....	232,48	»
Peñafiel.....	30.003,74	2.500,00
Portillo.....	269,00	»
Rueda.....	15.993,82	1.300,00
Tordesillas.....	84.316,41	7.000,00
Tudela de Duero.....	12.852,69	1.000,00
Villabrágima.....	134.869,63	11.200,00
Villalón de Campos.....	4.513,45	300,00
TOTAL.....		38.900,00

Importa la presente certificación las figuradas treinta y ocho mil novecientas pesetas.

Para que conste y como rectificación de las certificaciones expedidas por esta Sección de Contabilidad en el mes de diciembre y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al número 12 del día 15 del actual, expido la presente que habrá de servir base a la Administración de Rentas Públicas para la formalización de la nómina correspondiente, con el V.º B.º del señor interventor y con el sello de esta oficina, en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

Todos los recargos provinciales a excepción del recargo provincial sobre licencia fiscal

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Entrada de Caudales y Auxiliar de cuenta corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, las cantidades ingresadas por todos los recargos y participaciones sobre o en las cuotas de todas las Contribuciones estatales

a excepción de las cantidades recaudadas por Recargos provinciales y municipales sobre las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que se refieren el número 2.º-1 y disposición transitoria 5.ª de la orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962, dictada para cumplimiento del Decreto 3295-1962, de 13 de igual mes y año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre pasado, son las que a continuación se detallan:

	Pesetas
Diciembre de 1961.....	377.231,24
Enero de 1962.....	3.848,16
Febrero.....	191.747,07
Marzo.....	286.413,33
Abril.....	5.087,72
Mayo.....	229.333,54
Junio.....	417.412,27
Julio.....	2.264,46
Agosto.....	247.925,65
Septiembre.....	310.030,98
Octubre.....	1.598,41
Noviembre.....	195.268,16
SUMA.....	2.268.160,99
DOZAVA PARTE.....	189.000,00

Importa la presente certificación las figuradas ciento ochenta y nueve mil pesetas.

Para que conste y como rectificación de las certificaciones expedidas por esta Sección de Contabilidad en el mes de diciembre y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al número 12 del día 15 del actual, expido la presente que habrá de servir de base a la Administración de Rentas Públicas, para la formalización de la nómina correspondiente, con el V.º B.º del señor interventor y con el sello de esta Oficina, en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

Todos los recargos municipales y participaciones a excepción del recargo municipal sobre licencia fiscal

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Entrada de Caudales y Auxiliar de cuenta corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, las cantidades ingresadas por todos los recargos y participaciones sobre o en las cuotas de todas las Contribuciones estatales a excepción de las cantidades recaudadas por Recargos municipales sobre las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que se refieren el número 2.º-1 y disposición transitoria 5.ª de la orden del ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962, dictada para cumplimiento del Decreto 3295-1962, de 13 de igual mes y año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre pasado, son los que a continuación se detallan.

	Pesetas
Diciembre de 1961.....	3.553.071,01
Enero de 1962.....	636.141,31
Febrero.....	571.098,30
Marzo.....	3.390.902,68
Abril.....	800.894,48
Mayo.....	1.576.435,25

	Pesetas	INGRESADO — Pesetas	CUARTA PARTE — Pesetas
Junio	2.041.893,37	—	—
Julio	1.129.899,21	1.840,62	400,00
Agosto	348.143,97	—	—
Septiembre	3.182.162,90	3.013,17	700,00
Octubre	444.983,62	—	—
Noviembre	347.651,56	2.333,37	500,00
SUMA	18.023.277,66	2.151,25	500,00
DOZAVA PARTE	1.501.900,00	—	—

Importa la presente certificación las figuradas un millón quinientas un mil novecientas pesetas.

Para que conste y como rectificación de las certificaciones expedidas por esta Sección de Contabilidad en el mes de diciembre y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al número 12 del día 15 del actual, expido la presente que habrá de servir de base a la Administración de Rentas Públicas para la formalización de la nómina correspondiente, con el V.º B.º del señor interventor con el sello de esta oficina, en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

Todos los recargos municipales y participaciones a excepción del recargo municipal sobre licencia fiscal

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Entrada de Caudales y Auxiliar de cuenta corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, las cantidades ingresadas por todos los recargos y participaciones sobre o en las cuotas de todas las contribuciones estatales a excepción de las cantidades recaudadas por Recursos municipales sobre las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que se refiere el número 2.º-1 y disposición transitoria 5.ª de la orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962, dictada para cumplimiento del Decreto 3295-1962, de 13 de igual mes y año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre último, son las que a continuación se detallan:

	INGRESADO — Pesetas	CUARTA PARTE — Pesetas		INGRESADO — Pesetas	CUARTA PARTE — Pesetas
Castronuevo de Esgueva	1.373,00	300,00	Moraleja de las Panaderas	—	—
Cistérniga	3.650,98	900,00	Muriel	1.840,62	400,00
Fuensaldaña	8.655,03	2.100,00	Pozal de Gallinas	—	—
Mucientes	3.011,30	700,00	Pozaldez	3.013,17	700,00
La Parrilla	2.379,55	500,00	Ramiro	—	—
Renedo	3.455,58	800,00	Rubí de Bracamonte	2.333,37	500,00
Viana de Cega	2.328,96	500,00	Salvador de Zapardiel	2.151,25	500,00
Villabáñez	151,00	—	San Pablo de la Moraleja	—	—
Arroyo	9,08	—	San Vicente del Palacio	52,00	—
Boecillo	264,45	—	Velascálvaro	537,98	100,00
Castrodeza	86,58	—	Zarza (La)	9,00	—
Ciguñuela	133,25	—	Carpio	145,18	—
Gería	1.540,84	300,00	Nueva Villa de las Torres	55,00	—
Robladillo	554,31	100,00	Rodilana	3.115,99	700,00
Santovenia de Pisuerga	3.130,59	700,00	Seca (La)	27.620,94	6.900,00
Simancas	269,44	—	Serrada	7.034,73	1.700,00
Villanubla	259,99	—	Ventosa de la Cuesta	1.479,60	300,00
Wamba	4.972,57	1.200,00	Villanueva de Duero	65,00	—
Zaratán	363,50	—	Berrueces	102,00	—
Ataquines	28,00	—	Cabreros del Monte	1.070,85	200,00
Bobadilla del Campo	1.807,38	400,00	Castromonte	2.444,55	600,00
Braojos de Medina	1.020,56	200,00	Montealegre	92,00	—
Campillo (El)	1.289,20	300,00	Moral de la Reina	270,00	—
Cervillego de la Cruz	893,04	200,00	Morales de Campos	33,00	—
Fuente el Sol	54,70	—	Mudarra (La)	166,40	—
Gomeznarro	11,00	—	Palacios de Campos	30,40	—
Lomoviejo	1.361,37	300,00	Palazuelo de Vedija	4.499,50	1.100,00
			Pozuelo de la Orden	842,56	200,00
			Santa Eufemia del Arroyo	1.330,47	300,00
			Tamariz de Campos	166,00	—
			Tordemos	3.570,46	800,00
			Valdenebro de los Valles	4.045,19	1.000,00
			Valverde de Campos	855,14	200,00
			Villaesper	5.440,61	1.300,00
			Villafrechós	100,00	—
			Villagarcía de Campos	406,42	100,00
			Villalba de los Alcores	977,91	200,00
			Villanueva de San Mancio	18,30	—
			Villanueva de San Mancio	872,95	200,00
			Adalia	55,00	—
			Almaraz de la Mota	—	—
			Barruelo	27,50	—
			Benafarces	1.085,07	200,00
			Casasola de Arión	117,00	—
			Castromembibre	1.244,12	300,00
			Gallegos de Hornija	—	—
			Marzales	1.428,07	300,00
			Mota del Marqués	349,85	—
			Pedrosa del Rey	40,00	—
			Peñaflor de Hornija	1.599,32	300,00
			Pobladura de Sotiedra	36,37	—
			San Cebrián de Mazote	11,00	—
			San Pedro Latarce	5.377,25	4.400,00
			San Pelayo	—	—
			San Salvador	—	—
			Tiedra	179,00	—
			Torrecilla de la Torre	593,78	100,00
			Torrelobatón	443,65	100,00
			Urueña	68,60	—
			Vega de Valdefronco	72,19	—
			Villalbarba	55,00	—
			Villanueva de los Caballeros	193,11	—
			Villardefrades	120,07	—
			Villasexmir	—	—
			Villavellid	9,00	—
			Castrejón	112,00	—
			Castroño	366,91	—
			Fresno el Viejo	210,18	—
			Pollos	290,60	—
			San Román de Hornija	91,00	—
			Siete Iglesias de Trabancos	345,20	—
			Torrecilla de la Orden	103,00	—
			Villafranca de Duero	35,02	—
			Villaverde de Medina	276,72	—
			Aguasal	—	—
			Alcazarén	329,57	—
			Aldea de San Miguel	1.350,42	300,00
			Aldeamayor de San Martín	3.078,45	700,00
			Almenara de Adaja	—	—

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Todos los recargos municipales y participaciones a excepción del recargo municipal sobre licencia fiscal

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Entrada de Caudales y Auxiliar de cuenta corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, las cantidades ingresadas por todos los recargos y participaciones sobre o en las cuotas de todas las contribuciones estatales a excepción de las cantidades recaudadas por Recargos municipales sobre las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que se refiere el número 2.º-1 y disposición transitoria 5.ª de la orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962, dictada para cumplimiento del Decreto 3295-1962, de 13 de igual mes y año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre último, son las que a continuación se detallan:

	INGRESADO	DOZAVA PARTE
	Pesetas	Pesetas
Alaejos.....	19.842,71	1.600,00
Cabezón.....	4.125,65	300,00
Campasero.....	284,00	»
Cigales.....	729,43	»
Iscar.....	528,06	»
Laguna de Duero.....	112,70	»
Mayorga.....	967,12	»
Medina del Campo.....	96.697,67	8.000,00
Medina de Rioseco.....	2.579,90	200,00
Nava del Rey.....	41.119,93	3.400,00
Olmedo.....	25.852,56	2.100,00
Pedrajas de San Esteban.....	232,48	»
Peñaflor.....	30.003,74	2.500,00
Portillo.....	269,00	»
Rueda.....	15.993,82	1.300,00
Tordesillas.....	84.316,41	7.000,00
Tudela de Duero.....	12.852,69	1.000,00
Villabrágima.....	134.869,63	11.200,00
Villalón de Campos.....	4.513,45	300,00
TOTAL.....		38.900,00

Importa la presente certificación las figuradas treinta y ocho mil novecientas pesetas.

Para que conste y como rectificación de las certificaciones expedidas por esta Sección de Contabilidad en el mes de diciembre y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al número 12 del día 15 del actual, expido la presente que habrá de servir base a la Administración de Rentas Públicas para la formalización de la nómina correspondiente, con el V.º B.º del señor interventor y con el sello de esta oficina, en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

Todos los recargos provinciales a excepción del recargo provincial sobre licencia fiscal

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Entrada de Caudales y Auxiliar de cuenta corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, las cantidades ingresadas por todos los recargos y participaciones sobre o en las cuotas de todas las Contribuciones estatales

a excepción de las cantidades recaudadas por Recargos provinciales y municipales sobre las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que se refieren el número 2.º-1 y disposición transitoria 5.ª de la orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962, dictada para cumplimiento del Decreto 3295-1962, de 13 de igual mes y año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre pasado, son las que a continuación se detallan:

	Pesetas
Diciembre de 1961.....	377.231,24
Enero de 1962.....	3.848,16
Febrero.....	191.747,07
Marzo.....	286.413,33
Abril.....	5.087,72
Mayo.....	229.333,54
Junio.....	417.412,27
Julio.....	2.264,46
Agosto.....	247.925,65
Septiembre.....	310.030,98
Octubre.....	1.598,41
Noviembre.....	195.268,16
SUMA.....	2.268.160,99
DOZAVA PARTE.....	189.000,00

Importa la presente certificación las figuradas ciento ochenta y nueve mil pesetas.

Para que conste y como rectificación de las certificaciones expedidas por esta Sección de Contabilidad en el mes de diciembre y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al número 12 del día 15 del actual, expido la presente que habrá de servir de base a la Administración de Rentas Públicas, para la formalización de la nómina correspondiente, con el V.º B.º del señor interventor y con el sello de esta Oficina, en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

Todos los recargos municipales y participaciones a excepción del recargo municipal sobre licencia fiscal

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Entrada de Caudales y Auxiliar de cuenta corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, las cantidades ingresadas por todos los recargos y participaciones sobre o en las cuotas de todas las Contribuciones estatales a excepción de las cantidades recaudadas por Recargos municipales sobre las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que se refieren el número 2.º-1 y disposición transitoria 5.ª de la orden del ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962, dictada para cumplimiento del Decreto 3295-1962, de 13 de igual mes y año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre pasado, son los que a continuación se detallan.

	Pesetas
Diciembre de 1961.....	3.553.071,01
Enero de 1962.....	636.141,31
Febrero.....	571.098,30
Marzo.....	3.390.902,68
Abril.....	800.894,48
Mayo.....	1.576.435,25

	Pesetas		INGRESADO	CUARTA PARTE
			Pesetas	Pesetas
Junio	2.041.893,37			
Julio	1.129.899,21			
Agosto	348.143,97			
Septiembre	3.182.162,90			
Octubre	444.983,62			
Noviembre	347.651,56			
SUMA	18.023.277,66			
DOZAVA PARTE	1.501.900,00			

Importa la presente certificación las figuradas un millón quinientas un mil novecientas pesetas.

Para que conste y como rectificación de las certificaciones expedidas por esta Sección de Contabilidad en el mes de diciembre y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al número 12 del día 15 del actual, expido la presente que habrá de servir de base a la Administración de Rentas Públicas para la formalización de la nómina correspondiente, con el V.º B.º del señor interventor con el sello de esta oficina, en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

Todos los recargos municipales y participaciones a excepción del recargo municipal sobre licencia fiscal

D. MARTIN NAPAL IMIZCOZ, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

CERTIFICO: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Entrada de Caudales y Auxiliar de cuenta corriente por Recursos Locales que obran en esta Dependencia, las cantidades ingresadas por todos los recargos y participaciones sobre o en las cuotas de todas las contribuciones estatales a excepción de las cantidades recaudadas por Recursos municipales sobre las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que se refiere el número 2.º-1 y disposición transitoria 5.ª de la orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962, dictada para cumplimiento del Decreto 3295-1962, de 13 de igual mes y año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre último, son las que a continuación se detallan:

	INGRESADO	CUARTA PARTE		INGRESADO	CUARTA PARTE
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
Castronuevo de Esgueva	1.373,00	300,00	Moraleja de las Panaderas	—	—
Cistérniga	3.650,98	900,00	Muriel	1.840,62	400,00
Fuensaldaña	8.655,03	2.100,00	Pozal de Gallinas	—	—
Mucientes	3.011,30	700,00	Pozaldez	3.013,17	700,00
La Parrilla	2.379,55	500,00	Ramiro	—	—
Renedo	3.455,58	800,00	Rubi de Bracamonte	2.333,37	500,00
Viana de Cega	2.328,96	500,00	Salvador de Zapardiel	2.151,25	500,00
Villabáñez	151,00	—	San Pablo de la Moraleja	—	—
Arroyo	9,08	—	San Vicente del Palacio	52,00	—
Boecillo	264,45	—	Velascálvaro	537,98	100,00
Castrodeza	86,58	—	Zarza (La)	9,00	—
Ciguñuela	133,25	—	Carpio	145,18	—
Gería	1.540,84	300,00	Nueva Villa de las Torres	55,00	—
Robladillo	554,31	100,00	Rodilana	3.115,99	700,00
Santovenia de Pisuerga	3.130,59	700,00	Seca (La)	27.620,94	6.900,00
Simancas	269,44	—	Serrada	7.034,73	1.700,00
Villanubla	259,99	—	Ventosa de la Cuesta	1.479,60	300,00
Wamba	4.972,57	1.200,00	Villanueva de Duero	65,00	—
Zaratán	363,50	—	Berruaces	102,00	—
Ataquines	28,00	—	Cabreros del Monte	1.070,85	200,00
Bobadilla del Campo	1.807,38	400,00	Castromonte	2.444,55	600,00
Braojos de Medina	1.020,56	200,00	Montealegre	92,00	—
Braojos de Medina	1.020,56	200,00	Moral de la Reina	270,00	—
Campillo (El)	1.289,20	300,00	Morales de Campos	33,00	—
Cervillejo de la Cruz	893,04	200,00	Mudarra (La)	166,40	—
Fuente el Sol	54,70	—	Palacios de Campos	30,40	—
Gomeznarro	11,00	—	Palazuelo de Vedija	4.499,50	1.100,00
Lomoviejo	1.361,37	300,00	Pozuelo de la Orden	842,56	200,00
			Santa Eufemia del Arroyo	1.330,47	300,00
			Tamariz de Campos	166,00	—
			Tordehumos	3.570,46	800,00
			Valdenebro de los Valles	4.045,19	1.000,00
			Valverde de Campos	855,14	200,00
			Villaesper	5.440,61	1.300,00
			Villafrechós	100,00	—
			Villagarcía de Campos	406,42	100,00
			Villalba de los Alcores	977,91	200,00
			Villamuriel de Campos	18,30	—
			Villanueva de San Mancio	872,95	200,00
			Adalia	55,00	—
			Almaraz de la Mota	—	—
			Barruelo	27,50	—
			Benafarces	1.085,07	200,00
			Casasola de Arión	117,00	—
			Castromembibre	1.244,12	300,00
			Gallegos de Hornija	—	—
			Marzales	1.428,07	300,00
			Mota del Marqués	349,85	—
			Pedrosa del Rey	40,00	—
			Peñaflor de Hornija	1.599,32	300,00
			Pobladura de Sotiedra	36,37	—
			San Cebrián de Mazote	11,00	—
			San Pedro Latarce	5.377,25	4.400,00
			San Pelayo	—	—
			San Salvador	—	—
			Tiedra	179,00	—
			Torreclilla de la Torre	593,78	100,00
			Torrelobatón	443,65	100,00
			Urueña	68,60	—
			Vega de Valdefronco	72,19	—
			Villalbarba	55,00	—
			Villanueva de los Caballeros	193,11	—
			Villardefrades	120,07	—
			Villasexmir	—	—
			Villavellid	9,00	—
			Castrejón	112,00	—
			Castronuño	366,91	—
			Fresno el Viejo	210,18	—
			Pollos	290,60	—
			San Román de Hornija	91,00	—
			Siete Iglesias de Trabancos	345,20	—
			Torreclilla de la Orden	103,00	—
			Villafranca de Duero	35,02	—
			Villaverde de Medina	276,72	—
			Agusal	—	—
			Alcazarén	329,57	—
			Aldea de San Miguel	1.350,42	300,00
			Aldeamayor de San Martín	3.078,45	700,00
			Almenara de Adaja	—	—

	INGRESADO — Pesetas	CUARTA PARTE — Pesetas		INGRESADO — Pesetas	CUARTA PARTE — Pesetas
Bocigas.....	39,30	—	Amusquillo.....	170,00	—
Camporredondo.....	136,00	—	Canillas de Esgueva.....	19,00	—
Cogeces de Iscar.....	—	—	Castroverde de Cerrato.....	90,00	—
Fuente Olmedo.....	136,05	—	Corcos del Valle.....	332,75	—
Hornillos.....	—	—	Cubillas de Santa Marta.....	438,05	100,00
Llano de Olmedo.....	24,00	—	Encinas de Esgueva.....	181,06	—
Matapozuelos.....	5.311,08	1.300,00	Esguevillas de Esgueva.....	9.128,11	2.200,00
Megeces.....	35,00	—	Fombellida.....	90,00	—
Mojados.....	490,11	100,00	Olmos de Esgueva.....	1.254,53	300,00
La Pedraja de Portillo.....	119,07	—	Piña de Esgueva.....	5.290,70	1.300,00
Puras.....	—	—	Quintanilla de Trigueros.....	575,09	100,00
San Miguel del Arroyo.....	120,00	—	San Martín de Valvení.....	7.996,01	1.900,00
Valdestillas.....	193,00	—	Torre de Esgueva.....	56,00	—
Bahabón.....	—	—	Trigueros del Valle.....	630,93	100,00
Bocos de Duero.....	—	—	Valoria la Buena.....	1.846,00	400,00
Canalejas de Peñafiel.....	181,00	—	Villaco.....	—	—
Castrillo de Duero.....	71,60	—	Villafuerte.....	1.655,29	400,00
Corrales de Duero.....	86,25	—	Villanueva de los Infantes.....	804,18	200,00
Curiel.....	—	—	Villarmentero de Esgueva.....	564,68	100,00
Fompedraza.....	—	—	Bustillo de Chaves.....	222,06	—
Langayo.....	110,00	—	Cabezón de Valderaduey.....	—	—
Manzanillo.....	—	—	Cuenca de Campos.....	118,65	—
Olmos de Peñafiel.....	32,45	—	Fontihoyuelo.....	—	—
Padilla de Duero.....	—	—	Gatón de Campos.....	86,16	—
Pesquera de Duero.....	419,60	100,00	Herrín de Campos.....	567,90	100,00
Piñel de Abajo.....	80,00	—	Melgar de Abajo.....	67,30	—
Piñel de Arriba.....	60,00	—	Melgar de Arriba.....	302,01	—
Rábano.....	78,60	—	Monasterio de Vega.....	178,02	—
Roturas.....	1,00	—	Sahelices de Mayorga.....	126,85	—
San Llorente.....	107,00	—	Santervás de Campos.....	62,00	—
Torre de Peñafiel.....	—	—	Vega de Ruiponce.....	142,19	—
Valdearcos de la Vega.....	55,20	—	Villabaruz de Campos.....	33,27	—
Castrillo Tejeriego.....	4.213,81	1.000,00	Villacarralón.....	108,58	—
Cogeces del Monte.....	410,30	100,00	Villacid de Campos.....	152,21	—
Montemayor de Pililla.....	274,00	—	Villareces.....	156,28	—
Olivares de Duero.....	9.815,79	2.400,00	Villafrades de Campos.....	104,69	—
Quintanilla de Onésimo.....	5.780,37	1.400,00	Villagómez la Nueva.....	54,00	—
Quintanilla de Arriba.....	116,00	—	Villanueva de la Condesa.....	7,12	—
Santibáñez de Valcorba.....	971,49	200,00	Zorita de la Loma.....	45,45	—
Sardón de Duero.....	4.804,00	1.200,00	Aguilar de Campos.....	178,25	—
Torrescárcela.....	65,90	—	Barcial de la Loma.....	3.238,83	800,00
Traspinedo.....	138,35	—	Becilla de Valderaduey.....	161,40	—
Valbuena de Duero.....	747,91	100,00	Bolaños de Campos.....	97,00	—
Viloria.....	166,00	—	Castrobol.....	—	—
Villavaquerín.....	9.509,12	2.300,00	Castroponce.....	77,96	—
Aldealbar.....	171,10	—	Ceinos de Campos.....	159,19	—
Bercero.....	395,50	—	Quintanilla del Molar.....	—	—
Bercero de los Caños.....	978,62	—	Roales de Campos.....	77,00	—
Matilla de los Caños.....	—	—	La Unión de Campos.....	4.257,00	1.000,00
San Miguel del Pino.....	77,20	—	Urones de Castroponce.....	4.447,43	1.100,00
Torrecilla de la Abadesa.....	119,80	—	Valdunquillo.....	6.024,64	1.500,00
Velilla.....	—	—	Villalán de Campos.....	9,00	—
Velliza.....	2.352,61	500,00	Villalba de la Loma.....	30,00	—
Villalar de los Comuneros.....	87,63	—	Villavicencio de los Caballeros.....	101,00	—
Villán de Tordesillas.....	610,47	100,00			
Villavieja del Cerro.....	89,00	—			
			TOTAL.....		56.600,00

Importa la presente certificación las figuradas cincuenta y seis mil seiscientas pesetas.

Para que coste y como rectificación de las certificaciones expedidas por esta Sección de Contabilidad en el mes de diciembre y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid correspondiente al número 12 del día 15 del actual, expido la presente que habrá de servir de base a la Administración de Rentas Públicas para la formalización de la nómina correspondiente con el visto bueno del señor interventor y con el sello de esta oficina, en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—
Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda.

295

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BOECILLO

Habiendo sido desierta la tercera subasta anunciada por este Ayuntamiento para la adjudicación de resinas del monte «Arroyadas», propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia de nuevo para celebración de cuarta subasta que tendrá lu-

gar en esta Casa Consistorial el próximo día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones de tipo y demás reglamentarias que fue anunciada la tercera en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 15, de fecha 18 de enero pasado.

Boecillo, 8 de febrero de 1963.—El alcalde, Cándido Martínez.

406—262

MOJADOS

A los diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y con el carácter de urgencia, la cuarta subasta para el aprovechamiento de resinas de 12.668 pinos a vida y 4.182 a muer-

te, del monte «Albosancho y Cobatilla», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de trescientas sesenta mil pesetas. Los pliegos facultativos y económicos se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

La admisión de pliegos terminará a las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Podrán tomar parte en esta subasta todos los industriales resineros provistos de certificado industrial, cualquiera que sea la comarca.

Para tomar parte en la misma será preciso consignar el 3 por 100 de la tasación.

Majados, 5 de febrero de 1963.—El alcalde, Franco Alvarez.

385—263

SIMANCAS

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de este municipio, para el remplazo actual, por medio del presente se cita al mismo, para que comparezca ante este Ayuntamiento, por sí o por legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 27 del actual y 10 y 17 de febrero próximo, a las nueve horas; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Mozo que se cita

José Antonio Díez Domingo, hijo de Antonio y María.

Simancas, 25 de enero de 1963.—El alcalde, Juan José Sanz.

411—264

SIMANCAS

El día primero hábil, a las once horas, una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos, para la subasta de pastos de prados, de estos propios, que comenzarán y terminarán en las fechas que seguidamente se indican:

Prados 1.º, 2.º y «Grande de Barriales»; tasados en 6.000 pesetas, cuyo aprovechamiento dará comienzo al día siguiente de la adjudicación definitiva y terminará el 2 de febrero de 1965.

Prados de «La Reguera» y «Villanueva el Alta»; tasados en 6.000 pesetas, cuyo aprovechamiento dará comienzo al día siguiente de la adjudicación definitiva y terminará el 2 de febrero de 1965.

Los tipos de tasación anteriores se entienden cada año.

Prado de «La Mesta»; tasado en 6.000 pesetas, cuyo aprovechamiento dará comienzo al día siguiente de la adjudicación definitiva y terminará el día 15 de julio de 1963, pudiendo suspenderlo el 30 de junio si se comprobara que a consecuencia de estar agotado el pasto el ganado producía daños en los árboles.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día anterior hábil al señalado para la apertura de las mismas, durante las horas de oficina, siendo requisito indispensable para tomar parte en las subastas, consignar el 3 por 100 del importe de la tasación y una fianza en la subasta de «La Mesta» del 10 por 100 de la adjudicación, así como declaración de incompatibilidad.

Simancas, 7 de febrero de 1963.—El alcalde, Juan José Sanz.

410—265

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1962, de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva; 7 de febrero de 1963.—El alcalde, A. de Santiago.

384—266

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por doña María del Carmen Teresa Velasco Vallejo, representada por el procurador don Santiago Gallego Garrido, contra don Santiago Marqués González, sobre reclamación de rentas, se notifica por la presente al demandado don Santiago Marqués González, en domicilio desconocido, la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Alvarez Terrón.—Juzgado de primera instancia número uno.—Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Dada cuenta, se tiene por turnada a este Juzgado la precedente demanda, documentos y sus copias; se admite a trámite y sustánciese por los del juicio ordinario decla-

rativo de menor cuantía; regístrese; se tiene en él por parte al procurador don Santiago Gallego Garrido, en nombre y representación de doña María del Carmen Teresa Velasco Vallejo en virtud del poder que bastantado en forma acompaña y que le será devuelto conforme solicita una vez testimoniado en autos, debiendo entenderse con dicho procurador las sucesivas diligencias; dése traslado de la demanda, con emplazamiento al demandado don Santiago Marqués González, haciéndose en la forma que previene el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por desconocerse su domicilio, y concediéndole el término de nueve días para comparecer en autos, expidiéndose para publicar la cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia oficio al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia. Al otrosí en su momento se acordará. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—José María Alvarez Terrón.—Ante mí: José Cuevas.—Rubricados».

Y se le emplaza a los efectos y término acordados, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, J. Cuevas.

405—267

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TORDESILLAS

Don Francisco Bermejo González, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Tordesillas.

Hace saber: Que desde el día 6 de febrero hasta el 5 de marzo próximos, ambos inclusive, se procederá al cobro de las cuotas sindicales y de guardería rural en el lugar y durante las horas de costumbre, previniéndose a los contribuyentes de esta Hermandad que si dejan transcurrir este período sin satisfacer sus cuotas correspondientes al ejercicio 1962, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, o del diez por ciento si las satisfacen dentro de los diez días siguientes al expresado plazo.

Tordesillas, 29 de enero de 1963.—Francisco Bermejo González.

431—268

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL